Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente Nº 89510/96

15

Subsecretaría de Relaciones Laborales
FOLIO
Nº
MTySS

BUENOS AIRES, 29 ENE 1998

VISTO el expediente Nº 89.510/96; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 y Planillas de fs. 4/5, obra un acuerdo, celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - Seccional Mar del Plata- con la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA, ratificado a fs. 45 por la UNIÓN DE TRABAJADORES GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que las partes han acreditado fehacientemente la personería que invocan.

Que mediante el acuerdo mencionado se establece una corrección salarial para la temporada 1995/1996.

Que a fojas 21/22 se ha expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios y a fs. 27, 43 47 y 60 la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por el artículo 3º de la Ley 14.250 (t.o. Decreto 108/88), artículos 3º y 3º bis del Decreto 199/88 con las modificaciones del Decreto 470/93 y artículo 1º del Decreto 200/88.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fojas . 2/3 y Planillas de fs. 4/5 celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES GASTRONÓMICOS DE LA

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente Nº 89510/96

Subsecretaría de Relaciones Laborales
FOLIO 63 Nº
MT y SS

REPÚBLICA ARGENTINA - Seccional Mar del Plata- con la ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE MAR DEL PLATA Y ZONA DE INFLUENCIA, ratificado a fs. 45 por la UNIÓN DE TRABAJADORES GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2º.- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Gírese luego este expediente a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 y Planillas de fs. 4/5.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de su texto íntegro de acuerdo al Artículo 4º inc c) del Decreto 199/88.

ARTICULO 4º.- Cumplido, notifíquese por donde corresponda a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el CCT Nº 411/73.

RESOLUCIÓN SSRL Nº 15

ES COPIA FIEL

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

DR. JOSE MARIA ANGEL INIGUEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

10/98

Expediente Nº 89510/96

BUENOS AIRES, 5/2/98

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL Nº 15/98 obrante a fojas 62/63, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 2/5 del expediente Nº 89510/96, quedando registrado con el número **10/98**.-

P/A

Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos